Naciones Unidas A/67/L.33*



Asamblea General

Distr. limitada 5 de diciembre de 2012 Español Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones Tema 127 del programa Atención de las necesidades socioeconómicas de las personas, las familias y las sociedades afectadas por los trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo

Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Eritrea, Filipinas, Georgia, Guyana, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kenya, Madagascar, Maldivas, Nigeria, Panamá, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución

Atención de las necesidades socioeconómicas de las personas, las familias y las sociedades afectadas por los trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹ y la Declaración del Milenio², así como los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y otras esferas conexas,

Recordando la Declaración de Alma-Ata³, la Carta de Ottawa para el Fomento de la Salud (1986) y las resoluciones pertinentes ulteriores de la Asamblea Mundial de la Salud y los Comités Regionales,

³ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud, Alma-Ata (Kazajstán), 6 a 12 de septiembre de 1978 (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1978).







^{*} Se publica nuevamente por razones técnicas el 12 de diciembre de 2012.

Resolución 60/1.

² Resolución 55/2.

Recordando también la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁵, en virtud de las cuales las personas con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad y su goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas,

Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas todas las personas con trastornos del espectro autístico, asegurando, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para que alcancen su potencial de desarrollo óptimo y participen en la sociedad,

Reconociendo la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil pueden hacer en la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluidas todas las personas con trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo, y su integración en la sociedad, así como en la atención de las necesidades socioeconómicas de sus familias y comunidades,

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

Afirmando que garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, sin distinción, es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente.

Recordando su resolución 66/124, de 19 de diciembre de 2011, en la que decidió convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración, el 23 de septiembre de 2013, con el tema general de "El camino a seguir: promoción de una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año", que se financiará con los recursos existentes, a fin de fortalecer las iniciativas para asegurar a las personas con discapacidad la accesibilidad y la inclusión en todos los aspectos de las actividades de desarrollo.

Consciente de que el autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que afecta al funcionamiento del cerebro y se caracteriza por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal y comportamientos, intereses y actividades restringidos y repetitivos,

Consciente también de que la gran variedad de necesidades de las personas con trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo, plantea un desafío considerable para abordar la discapacidad y prestar los servicios adecuados para el tratamiento y el cuidado por parte de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales,

Profundamente preocupada por que los niños con trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo en todas las regiones del mundo enfrentan problemas para acceder a programas a largo plazo de salud, educación, capacitación

2 12-62982

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

e intervención emprendidos por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado,

Preocupada también por que las personas con trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo siguen encontrando obstáculos para participar como miembros de la sociedad en pie de igualdad, y reafirmando que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,

Recordando que el diagnóstico precoz y la investigación y la intervención apropiadas son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona, y poniendo de relieve que la intervención temprana es fundamental para atender las necesidades de las personas con trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo, mejorando así considerablemente las posibilidades de tener una mejor calidad de vida y la capacidad para participar en la comunidad en general y aumentando las posibilidades de que una persona necesite menos apoyo más tarde en la vida,

Reconociendo que el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo, así como su plena participación tendrán como resultado importantes avances en el desarrollo social y económico de las sociedades y comunidades.

Comprendiendo que el desafío que supone atender las necesidades de las personas con trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo es especialmente serio en los países en desarrollo, lo que aumenta las dificultades para las personas y sus familias, así como para los sistemas de salud, educación y bienestar social que tratan de atender sus propias necesidades,

Reconociendo además la labor de la Organización Mundial de la Salud para hacer frente a los trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo, en sus resoluciones, en particular mediante la resolución 65.4 titulada "La carga mundial de trastornos mentales y la necesidad de que el sector de la salud y el sector social respondan de modo integral y coordinado a escala de país", que fue aprobada por la 65ª Asamblea Mundial de la Salud, en la que se solicitaba al Director General de la Organización Mundial de la Salud que elaborara un plan de acción integral sobre la salud mental para su examen por la 66ª Asamblea Mundial de la Salud⁶,

Reconociendo que, un obstáculo importante para la mejora de la salud y el bienestar de los niños y las familias que se ven afectados es la escasez de conocimientos y pericia para reconocer los síntomas y detectar los trastornos del espectro autístico, y reconociendo también que la falta de exámenes de rutina que permitan la detección temprana limita a su vez el acceso a la atención y las intervenciones tempranas y que, sin una investigación que permita elaborar y aplicar programas eficaces, no pueden surgir soluciones adecuadas que puedan mejorar la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro autístico y de sus familias,

Reconociendo las iniciativas dirigidas a crear mayor conciencia sobre los derechos de las personas con trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo, incluida la celebración del Día Mundial de Concienciación sobre el

12-62982

⁶ Véase Organización Mundial de la Salud, 65^a Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 21 a 26 de mayo de 2012, Resoluciones y Decisiones, Anexos (WHA65/2012/REC/1).

Autismo, que han hecho que el público internacional se preocupe más por el autismo y otros trastornos del desarrollo,

Tomando nota de la Declaración de Dhaka sobre los trastornos del espectro autístico y las discapacidades del desarrollo, de 25 de julio de 2011,

- 1. Alienta a los Estados Miembros a ampliar el acceso a servicios de apoyo adecuados y a oportunidades para la inclusión y la participación en la sociedad, proporcionando formación a los administradores públicos, los proveedores de servicios, guardadores, cuidadores, familiares y no profesionales, sobre las necesidades y los derechos de las personas con trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo:
- 2. Reconoce que a fin de elaborar y aplicar programas de intervención viables, eficaces y sostenibles para hacer frente a los trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo, se requiere un enfoque de desarrollo innovador e integrado que se centre, entre otras cosas, en:
- a) Aumentar la conciencia pública y profesional acerca de los trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo y reducir el estigma asociado con dichos trastornos;
- b) Mejorar y aumentar la pericia de investigación y la prestación de servicios, inclusive mediante la colaboración internacional, impartiendo capacitación a los investigadores, los proveedores de servicios y los no profesionales en el diagnóstico y la intervención precoces en el sector de salud y otros sectores pertinentes;
- c) Mejorar los programas educativos inclusivos adecuados para niños pequeños, niños y adultos con autismo;
- d) Poner de relieve las necesidades específicas de cada persona con autismo en todo un espectro de diferentes características y experiencias;
- e) Crear mayor conciencia respecto de las ventajas de la inclusión en la sociedad de las personas con trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo mediante actividades ocupacionales y de esparcimiento;
- 3. *Alienta* a los Estados Miembros a recopilar información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación desglosados, acerca de los trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo;
- 4. Aguarda con interés la formulación del plan de acción integral de la Organización Mundial de la Salud sobre la salud mental, en cumplimiento de lo solicitado en la resolución 65.4 titulada "La carga mundial de trastornos mentales y la necesidad de que el sector de la salud y el sector social respondan de modo integral y coordinado a escala de país", aprobada por la 65ª Asamblea Mundial de la Salud, y su examen de los trastornos del espectro autístico en el contexto de un enfoque sistémico más amplio;
- 5. Exhorta a todos los Estados a que garanticen un sistema de educación inclusivo a todos los niveles y la enseñanza a lo largo de la vida, y a que promuevan programas de formación profesional y desarrollo de aptitudes para las personas con autismo, de conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y otras políticas locales, regionales y nacionales;

4 12-62982

- 6. Exhorta también a todos los Estados a que brinden a las personas con trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo la posibilidad de aprender habilidades para la vida y el desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad;
- 7. Solicita al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas como una contribución a los preparativos de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, que se celebrará el 23 de septiembre de 2013.

12-62982